

General del Tesoro (regia 1.ª de la Instrucción), 7,65 por 100; en la recompensa especial por buena gestión en voluntaria, a que se refiere el artículo 78 del Estatuto Orgánico de Recaudación, la participación del Recaudador será del 75 por 100 del premio obtenido; en la recompensa especial por buena gestión en ejecutiva (artículo 79 del Estatuto), la participación del Recaudador será del 100 por 100 del premio.

La cuantía de la fianza será de 1.850.000 pesetas, cantidad equivalente al 5 por 100 del cargo que ha servido de base para la clasificación de la zona.

Turno de provisión de la vacante

La plaza objeto de este concurso corresponde al turno de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos. Si no hubiese concursantes de este turno, gozarán de preferencia los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y en defecto de ambos, el concurso se declarará desierto.

Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la excelentísima Diputación Provincial de Burgos, debidamente reintegradas, en las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», terminando dicho plazo a las diez horas del día trigésimo primero.

Contra el nombramiento que se efectúe por la excelentísima Diputación Provincial podrá interponerse recurso ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince

días, conforme a lo prevenido en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de Recaudación.

La falta de posesión del cargo por el Recaudador electo, ya sea por no haber constituido su fianza o por renuncia al cargo, aunque esta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquella, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Las demás condiciones del concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia a que antes se menciona.

Burgos, 5 de diciembre de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario general accidental, José María Vicente Izquierdo.—9.451-E.

25898

RESOLUCION del Ayuntamiento de Castillo de Locubín referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», número 258, de fecha 13 de noviembre de 1974, publica las bases de convocatoria de oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el coeficiente 1,7, y demás emolumentos que determina la legislación vigente, siendo el plazo de admisión de instancias el de treinta días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Castillo de Locubín, 5 de ediciembre de 1974.—El Alcalde, José Morales Castillo.—9.387-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

25899

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se adscriben a los Juzgados de Primera Instancia y a los de Instrucción de ciertas capitales el personal de Oficiales de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 11 de junio de 1974 para la aplicación del Decreto 1488/1974, de 24 de mayo; Orden de 17 de septiembre de 1974, por la que se desarrolla el Decreto 2474/1974, de 9 de agosto, ambos en relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1973, por la que se atribuyen a Juzgados distintos, las Jurisdicciones Civil y Penal en determinadas capitales.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien aprobar las propuestas elevadas por los Jueces decanos de las capitales que se indican, de adscripción de los Oficiales de la Administración de Justicia a los nuevos Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción que se citan, en donde deberán tomar posesión de su cargo con efectos del día 1 de enero de 1975.

1. JUZGADOS DE CORDOBA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Rafael Moral Gutiérrez y don Juan José Pabón Pérez.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don Manuel del Moral Gutiérrez y don Ildefonso Membrilla Pabón.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficiales: Don Francisco Cid Requena y don Juan Cánovas González.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Don Jacinto Atalaya de Julian, don Daniel Sepúlveda Jurado y don Enrique Crespo Ortiz.

2. JUZGADOS DE MURCIA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don José Serrano Guarinos y don José Iborra Burruezo.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don José Antonio Gallego Crespo y don José Luis Bravo Lacalle.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficiales: Don Jose Martínez Leal y don José López Abad.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Don Juan Iborra Burruezo y don Galo la Orden García.

3. JUZGADOS DE VALLADOLID

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Mariano Salas Carrasco y don Gregorio Martínez Alonso.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don Arturo Gutiérrez del Olmo, don Luis Vergara Palacios y don Agripino Martín Hernández.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficiales: Don Jesús Tejedor Alonso y don José María Fernández Lozano.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Don Antonio Roig Porras, don Antonio García Rodríguez y don Luis Miguel Abril.

4. JUZGADOS DE GRANADA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Modesto Saavedra Olea y don Francisco Extremera Muñoz.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don Miguel García Blanco y don Raimundo Gómez Arévalo.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficiales: Don José Jiménez Cascabel, don Carmelo Codina Ruiz y doña Marta del Pilar Rodríguez Vera.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Don Enrique de la Torre Martínez y don José Torres Saavedra.

Juzgado de Instrucción número 3

Oficiales: Don Rafael Ceres Contreras, don José Raquena Torres.

5. JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Juan Mesquida Vicens y don Antonio Ferrer Bayo.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficial: Doña María Luisa Cillí Roselló.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficial: Don José María Conca Ferrero.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Vacante.

Juzgado de Instrucción número 3

Oficial: Doña Pilar Nerín Baselga.

6. JUZGADOS DE SAN SEBASTIAN

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Juan Sanz Urriola y doña María Luz Lafuente Gasca.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don Matías Zaballa Gabancho y doña Aurora Iglesias García.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficial: Doña María Jesús Zurita Mairriqué.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficial: Don Jesús Coello Azpiroz.

7. JUZGADOS DE LAS PALMAS

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Eduardo Terralvo Porrera y don Antonio González Peña.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don José Talavera Cabrera y doña Rosario Pita Afonso.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficiales: Don José A. Falcón Santana y don Tomás Hernando Sancho.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Don Blas Cabrera Robayna y don Armando Rivero Pérez.

Juzgado de Instrucción número 3

Oficiales: Don Vicente Cándido Alamo Godoy y don Domingo Alciana Toribio.

8. JUZGADOS DE PAMPLONA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficial: Don Cayo Ortega Rivera.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don Jesús María Aramburu Ecnuso y doña María Luisa Sahagún Fatas.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficial: Don Eutiquio García García.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Don Juan José Leache Machiñandiarrena y vacante.

9. JUZGADOS DE LA CORUÑA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Emilio Paredes Mahía, don Salvador Souto Naveira y don Roberto Gómez Porto.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don José Carreira Cobas y don José Antonio Picado Corral.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficiales: Don Jesús Montero Díaz y don Juan Raposo Lamas.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Vacante.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

25900

DECRETO 3401/1974, de 19 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), del uso y aprovechamiento de las dependencias que estuvieron ocupadas por la Unidad Sanitaria Estatal de dicha ciudad.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) donó al Estado, mediante escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el uso y aprovechamiento de las dependencias de un edificio con destino a los servicios de la Unidad Sanitaria Estatal de dicha ciudad. Al haber dejado de ser dedicado a los fines previstos, el Ministerio de la Gobernación no opone inconveniente a que revierta al Patrimonio Municipal, por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) del uso y aprovechamiento de las dependencias del edificio que estuvo ocupado por la Unidad Sanitaria Estatal de dicha ciudad, cuyo derecho fué donado por la citada Corporación y aceptado por escritura pública de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro por haber dejado dicho edificio de servir al fin para el que fué destinado.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Murcia para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación o reversión de aquellos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se elevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

25901

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se aprueban a la Entidad «Mudespa, Mutuación de Seguros» (M-169) los Reglamentos de los Ramos de Accidentes Individuales, Incendios, Lunas, Cristales y Marmoles, Responsabilidad Civil General, Robo y Explotación.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mudespa, Mutuación de Seguros» (M-169), en solicitud de aprobación de los Reglamentos de los Ramos de Accidentes Individuales, Incendios, Lunas, Cristales y Marmoles, Responsabilidad Civil General, Robo y Explotación, acordados en Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 1974, a cuyo fin acompañó los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,